

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 22/10/2025 11:55

2 archivos adjuntos (549 KB)

2025-811 Oficios Apertura Liquidacion Patrimonial-Negociacion.pdf; AutoDecretaAperturaLiquidacionPatrimonial 2025-811.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**. remitido por --**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**-- a través del cual informa sobre el trámite de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292** respecto del Radicado 680014003002-2025-00811-00, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de **NO POSEER** procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, **ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. 2792
Bucaramanga, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Doctora
LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ
luisemiliocorrea@live.com

Suplentes
MERCEDES CASTELLANOS ARIAS mercastel253@hotmail.com
ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO blancolx@hotmail.com

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292
ACREEDORES: TUYA S.A NIT 860032330; MOVISTAR CONSUMER FINANCE
COLOMBIA SAS NIT 901445795; COMUNICACION CELULAR
SA COMCEL S A NIT 800153993; CREDIVALORES -
CREDISERVICIOS SA NIT 805025964; BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA SA NIT 800037800; BANCO DE OCCIDENTE NIT
890300279; BANCO SERFINANZA SA NIT 860043186;
BAGUER SAS NIT 804 006601; COOPVALLE NIT 890201545;
AGROPAISA SAS NIT 900345431; COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA
COMULTRASAN NIT 804009752
RADICADO: 680014003002-2025-00811-00

Por medio del presente me permito comunicarles que fue designado como LIQUIDADOR principal a la Doctora MARTHA AZUCENA MORENO FAJARDO, y como liquidadores suplentes las Doctoras MAGDALENA ROJAS FLOREZ y LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292.

Por lo anterior, me permito CITARLOS para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, la liquidadora principal comunique por medio del correo institucional del Juzgado si acepta el cargo, a efectos de tomar posesión del mismo, vencido el término anterior y de no recibirse ningún pronunciamiento al respecto, se cita por el mismo término a cada liquidador suplente en el orden de designación, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Atentamente,

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 2793
Bucaramanga, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Señores:

TUYA S.A; MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA SAS; COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S A; CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO SERFINANZA SA; BAGUER SAS; COOPVALLE; AGROPAISA SAS; COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA COMULTRASAN
Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292

ACREEDORES: TUYA S.A NIT 860032330; MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA SAS NIT 901445795; COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S A NIT 800153993; CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT 805025964; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 800037800; BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279; BANCO SERFINANZA SA NIT 860043186; BAGUER SAS NIT 804 006601; COOPVALLE NIT 890201545; AGROPAISA SAS NIT 900345431; COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA COMULTRASAN NIT 804009752

RADICADO: 680014003002-2025-00811-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: PREVENIR** a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2794
Bucaramanga, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Señores Honorables:

JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292

ACREEDORES: TUYA S.A NIT 860032330; MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA SAS NIT 901445795; COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S A NIT 800153993; CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT 805025964; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 800037800; BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279; BANCO SERFINANZA SA NIT 860043186; BAGUER SAS NIT 804 006601; COOPVALLE NIT 890201545; AGROPAISA SAS NIT 900345431; COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA COMULTRASAN NIT 804009752

RADICADO: 680014003002-2025-00811-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se ORDENÓ: “(...) *OFICIAR por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelantes procesos de ejecución contra el deudor, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan proceso ejecutivos contra el deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.*”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2795
Bucaramanga, 07 DE OCTUBRE DE 2025

SEÑORES
DATA CRÉDITO EXPERIAN
notificacionesjudiciales@experian.com

TRANSUNION - CIFIN S.A.
notificaciones@transunion.com
CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292
ACREEDORES: TUYA S.A NIT 860032330; MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA SAS NIT 901445795; COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S A NIT 800153993; CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT 805025964; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 800037800; BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279; BANCO SERFINANZA SA NIT 860043186; BAGUER SAS NIT 804 006601; COOPVALLE NIT 890201545; AGROPAISA SAS NIT 900345431; COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA COMULTRASAN NIT 804009752
RADICADO: 680014003002-2025-00811-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ:** COMUNIQUESELE a TRANSUNIÓN – CIFIN y DATA CREDITO – EXPERIAN, que se dio apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292, para los fines pertinentes del artículo 573 del C.G.P

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



Oficio No.2800
Bucaramanga, 7 DE OCTUBRE DE 2025

SEÑORES

- JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER- ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO 68001400301920210055701
- JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER- j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
RAD 68001400302320180050500.
- JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO 68001400302620180082701.
- JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA-SANTANDER- ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO 68001400302820170022701.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292
ACREEDORES: TUYA S.A NIT 860032330; MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA SAS NIT 901445795; COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S A NIT 800153993; CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT 805025964; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 800037800; BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279; BANCO SERFINANZA SA NIT 860043186; BAGUER SAS NIT 804 006601; COOPVALLE NIT 890201545; AGROPAISA SAS NIT 900345431; COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA COMULTRASAN NIT 804009752
RADICADO: 680014003002-2025-00811-00

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ:** OFICIARLES con el fin de que se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Edward Barajas Mendoza
Secretario Municipal
Juzgado Municipal

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Civil 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

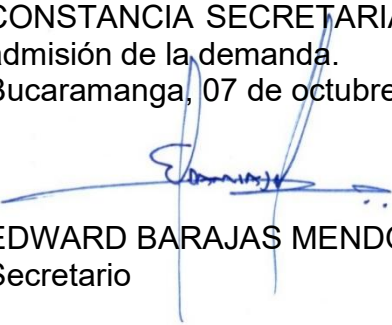
Código de verificación: **ca4151bfe7065cdd314805176e6e5f17a14440d622afdd8745d58a9a08194d80**
Documento generado en 15/10/2025 09:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 07 de octubre de 2025


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: ANA MILENA GARNICA RUEDA CC No. 37.725.292

ACREEDORES: TUYA S.A NIT 860032330; MOVISTAR CONSUMER FINANCE COLOMBIA SAS NIT 901445795; COMUNICACION CELULAR SA COMCEL S A NIT 800153993; CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA NIT 805025964; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 800037800; BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279; BANCO SERFINANZA SA NIT 860043186; BAGUER SAS NIT 804 006601; COOPVALLE NIT 890201545; AGROPAISA SAS NIT 900345431; COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA COMULTRASAN NIT 804009752

RADICADO: 680014003002-2025-00811-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho el presente expediente remitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACION LIBORIO MEJIA, para dar apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde a los Juzgados Civiles Municipales conocer *“De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas”*.

Por lo anterior y al revisar el expediente en su integridad, se observa que en diligencia llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACION LIBORIO MEJIA, se declaró el fracaso de la negociación propuesta por ANA MILENA GARNICA RUEDA.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 561 del CGP; al operar el numeral 1º del artículo 563 del C.G.P, se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial del deudor, en términos del artículo 563 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292.



SEGUNDO: NOMBRAR como Liquidadora principal de la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR25-33 del 6 de febrero de 2025, a la Doctora MARTHA AZUCENA MORENO FAJARDO, y como liquidadores suplentes las Doctoras MAGDALENA ROJAS FLOREZ y LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 del CGP modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025. En caso de que el deudor solicite asumir el rol de liquidador bajo las condiciones establecidas en la norma referida, podrá ser designado con la supervisión de un profesional del derecho o un consultorio jurídico de facultad de derecho. Por secretaría librese el oficio respectivo a la liquidadora principal a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, vencido el término anterior y de no recibirse ningún pronunciamiento al respecto, se cita por el mismo término a cada liquidador suplente en el orden de designación, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, FIJESE como honorarios provisionales del Liquidador la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (474.500), los cuales estarán a cargo del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292.

CUARTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292 incluidos en la relación definitiva de acreencias.

QUINTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292, a fin de que se hagan parte en este proceso. Alagadas las publicaciones, por secretaría realícese el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido veinte (20) días después de inscrita la providencia en dicho registro.

SEXTO: ORDENAR al Liquidador, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292 debiendo tomar como base la relación presentada por del deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SEPTIMO: OFICIAR por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelantes procesos de ejecución contra el deudor, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan proceso ejecutivos contra el deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOVENO: COMUNIQUESELE a TRANSUNIÓN – CIFIN y DATACREDITO – EXPERIAN, que se dio apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor ANA MILENA



GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292, para los fines pertinentes del artículo 573 del C.G.P

DÉCIMO: Ordenar oficiar al JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER, con el fin de que se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292 bajo el radicado 68001400301920210055701.

- Ordenar oficiar al JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER, con el fin de que se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292 bajo el radicado 68001400302320180050500.

- Ordenar oficiar al JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER, con el fin de que se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292 bajo el radicado 68001400302620180082701.

- Ordenar oficiar al JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA – SANTANDER, con el fin de que se sirva remitir el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo que se adelanta en esa dependencia judicial en contra del deudor ANA MILENA GARNICA RUEDA identificada con C.C. No. 37.725.292 bajo el radicado 68001400302820170022701

DECIMO PRIMERO: Por secretaría, se dispone, la inscripción de la providencia de apertura en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

RAMG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 08 de octubre de 2025 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 161.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd775b7867198f61ab989f9171e37c68b57835b9fb3ec95d967fcd6401b8620**

Documento generado en 07/10/2025 07:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>